



A8-0306/2017

16.10.2017

INFORME

sobre la propuesta de Reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 904/2010 relativo a la cooperación administrativa y la lucha contra el fraude en el ámbito del impuesto sobre el valor añadido (COM(2016)0755 – C8-0003/2017 – 2016/0371(CNS))

Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios

Ponente: Luděk Niedermayer

Explicación de los signos utilizados

- * Procedimiento de consulta
- *** Procedimiento de aprobación
- ***I Procedimiento legislativo ordinario (primera lectura)
- ***II Procedimiento legislativo ordinario (segunda lectura)
- ***III Procedimiento legislativo ordinario (tercera lectura)

(El procedimiento indicado se sustenta en la base jurídica propuesta en el proyecto de acto.)

Enmiendas a un proyecto de acto

Enmiendas del Parlamento presentadas en dos columnas

Las supresiones se señalan en ***cursiva y negrita*** en la columna izquierda. Las sustituciones se señalan en ***cursiva y negrita*** en ambas columnas. El texto nuevo se señala en ***cursiva y negrita*** en la columna derecha.

En las dos primeras líneas del encabezamiento de cada enmienda se indica el pasaje del proyecto de acto examinado que es objeto de la enmienda. Si una enmienda se refiere a un acto existente que se quiere modificar con el proyecto de acto, su encabezamiento contiene además una tercera y cuarta líneas en las que se indican, respectivamente, el acto existente y la disposición de que se trate.

Enmiendas del Parlamento en forma de texto consolidado

Las partes de texto nuevas se indican en ***cursiva y negrita***. Las partes de texto suprimidas se indican mediante el símbolo ¶ o se tachan. Las sustituciones se indican señalando el texto nuevo en ***cursiva y negrita*** y suprimiendo o tachando el texto sustituido. Como excepción, no se marcan las modificaciones de carácter estrictamente técnico introducidas por los servicios para la elaboración del texto final.

ÍNDICE

	Página
PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO	5
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....	10
PROCEDIMIENTO DE LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EL FONDO	11
VOTACIÓN FINAL NOMINAL EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EL FONDO	12

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre la propuesta de Reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 904/2010 relativo a la cooperación administrativa y la lucha contra el fraude en el ámbito del impuesto sobre el valor añadido (COM(2016)0755 – C8-0003/2017 – 2016/0371(CNS))

(Procedimiento legislativo especial - consulta)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(2016)0755),
 - Visto el artículo 113 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, conforme al cual ha sido consultado por el Consejo (C8-0003/2017),
 - Visto el artículo 78 quater de su Reglamento interno,
 - Visto el informe de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios (A8-0306/2017),
1. Aprueba la propuesta de la Comisión en su versión modificada;
 2. Pide a la Comisión que modifique en consecuencia su propuesta, de conformidad con el artículo 293, apartado 2, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea;
 3. Pide al Consejo que le informe si se propone apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
 4. Pide al Consejo que le consulte de nuevo si se propone modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
 5. Encarga a su presidente que transmita la Posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Parlamentos nacionales.

Enmienda 1

Propuesta de Reglamento Considerando 1 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(1 bis) Se calcula que la brecha del IVA en la Unión es del 12,8 %, o sea de 152 000 millones EUR anuales, de los cuales 50 000 millones EUR anuales corresponden al fraude transfronterizo en concepto de IVA, por lo que el IVA es un asunto de calado que debe abordarse a escala de la Unión.

Enmienda 2

Propuesta de Reglamento Considerando 5

Texto de la Comisión

(5) Como en el marco de los regímenes especiales, un Estado miembro de identificación recauda y controla el IVA por cuenta de los Estados miembros de consumo, es conveniente establecer un mecanismo por el cual el Estado miembro de identificación recibiría una tasa de los Estados miembros de consumo de que se trate para compensarle por los costes de la recaudación y el control. Sin embargo, dado que el sistema actual, en virtud del cual se retiene una tasa de las cantidades de IVA transferidas por el Estado miembro de identificación a los Estados miembros de consumo, ha causado complicaciones para las administraciones tributarias, en particular cuando se trata de reembolsos, dicha tasa debe calcularse y pagarse anualmente, fuera de los regímenes especiales.

Enmienda

(5) Como en el marco de los regímenes especiales, un Estado miembro de identificación recauda y controla el IVA por cuenta de los Estados miembros de consumo, es conveniente establecer un mecanismo por el cual el Estado miembro de identificación recibiría una tasa de los Estados miembros de consumo de que se trate para compensarle por los costes de la recaudación y el control. Sin embargo, dado que el sistema actual, en virtud del cual se retiene una tasa de las cantidades de IVA transferidas por el Estado miembro de identificación a los Estados miembros de consumo, ha causado complicaciones para las administraciones tributarias, en particular cuando se trata de reembolsos, dicha tasa debe calcularse y pagarse anualmente, fuera de los regímenes especiales, **y, en caso de devolución entre diferentes divisas nacionales, debe aplicarse el tipo de cambio válido publicado por el Banco Central Europeo.**

Enmienda 3

Propuesta de Reglamento Considerando 6

Texto de la Comisión

(6) Para simplificar la recogida de datos estadísticos relativos a la aplicación de los regímenes especiales, debe autorizarse a la Comisión para acceder automáticamente a la información de carácter general relativa a los regímenes especiales almacenada en los sistemas electrónicos de los Estados miembros, con

Enmienda

(6) Para simplificar la recogida de datos estadísticos relativos a la aplicación de los regímenes especiales, debe autorizarse a la Comisión para acceder automáticamente a la información de carácter general relativa a los regímenes especiales almacenada en los sistemas electrónicos de los Estados miembros, con

la excepción de los datos relativos a los sujetos pasivos individuales.

la excepción de los datos relativos a los sujetos pasivos individuales. *Se debe animar a los Estados miembros a velar por que tal información de carácter general esté al alcance de otras autoridades nacionales implicadas en la lucha contra el fraude del IVA y el blanqueo de capitales, si todavía no es el caso.*

Enmienda 4

Propuesta de Reglamento Considerando 7 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(7 bis) La comunicación entre la Comisión y los Estados miembros debe ser adecuada y eficaz con objeto de alcanzar a su debido tiempo los objetivos del presente Reglamento.

Enmienda 5

Propuesta de Reglamento Considerando 9 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(9 bis) El uso de la informática en la lucha contra el fraude puede permitir a las autoridades competentes identificar redes de fraude de manera más rápida y completa. Un enfoque específico y equilibrado que recurra a las nuevas tecnologías puede contribuir a reducir la necesidad de adoptar medidas generales de lucha contra el fraude en los Estados miembros, e incrementar al mismo tiempo la eficiencia de la política antifraude.

Enmienda 6

Propuesta de Reglamento Artículo 1 – párrafo 1 – punto 5 – letra b

Reglamento (UE) n.º 904/2010
Sección 3 – subsección 1 – artículo 47 bis – párrafo 1

Texto de la Comisión

Las disposiciones de la presente sección se aplicarán a partir del 1 de enero de 2021.

Enmienda

Las disposiciones de la presente sección se aplicarán a partir del 1 de enero de 2021.
Los Estados miembros intercambiarán toda la información mencionada en la subsección 2 sin demora, a menos que se especifique expresamente lo contrario.

Justificación

Resulta necesario para el intercambio de información entre autoridades competentes.

Enmienda 7

Propuesta de Reglamento

Artículo 1 – párrafo 1 – punto 5 – letra b

Reglamento (UE) n.º 904/2010

Sección 3 – subsección 3 – artículo 47 undecies – apartado 4

Texto de la Comisión

4. Cada Estado miembro comunicará a los demás Estados miembros y a la Comisión los datos de la persona competente responsable de coordinar las investigaciones administrativas dentro de dicho Estado miembro.

Enmienda

4. Cada Estado miembro comunicará a los demás Estados miembros y a la Comisión los datos de la persona competente responsable de coordinar las investigaciones administrativas dentro de dicho Estado miembro. ***Esta información se publicará en el sitio web de la Comisión.***

Enmienda 8

Propuesta de Reglamento

Artículo 1 – párrafo 1 – punto 5 – letra b

Reglamento (UE) n.º 904/2010

Sección 3 – subsección 4 – artículo 47 terdecies – párrafo 3 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

En un plazo de dos años a partir de la fecha de aplicación del presente Reglamento, la Comisión llevará a cabo una revisión a fin de garantizar la

*viabilidad y una buena relación
coste/eficacia de la tasa y, en caso
necesario, adoptar medidas de corrección.*

Enmienda 9

Propuesta de Reglamento

Artículo 1 – párrafo 1 – punto 5 – letra b

Reglamento (UE) n.º 904/2010

Sección 3 – subsección 5 – artículo 47 quaterdecies – párrafo 1

Texto de la Comisión

Los Estados miembros darán a la Comisión acceso a la información estadística almacenada en su sistema electrónico de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra d). Esta información no contendrá datos personales.

Enmienda

Los Estados miembros darán a la Comisión acceso a la información estadística almacenada en su sistema electrónico de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra d). Esta información no contendrá datos personales *y se limitará a la información necesaria para fines estadísticos pertinentes.*

Enmienda 10

Propuesta de Reglamento

Artículo 1 – párrafo 1 – punto 5 – letra b

Reglamento (UE) n.º 904/2010

Sección 3 – subsección 6 – artículo 47 quincecies – párrafo 1 – letra f

Texto de la Comisión

f) la información a que tendrá acceso la Comisión según se menciona en el artículo 47 quaterdecies, así como los medios técnicos para la extracción de dicha información.

Enmienda

f) la información a que tendrá acceso la Comisión según se menciona en el artículo 47 quaterdecies, así como los medios técnicos para la extracción de dicha información. *La Comisión velará por que la extracción de datos no imponga una carga administrativa innecesaria a los Estados miembros.*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente propuesta, presentada por la Comisión el 1 de diciembre de 2016, forma parte del paquete legislativo sobre *la modernización del IVA para el comercio electrónico transfronterizo entre empresas y consumidores*. La propuesta sienta las bases para la infraestructura informática subyacente y las normas y procedimientos necesarios para la cooperación entre los Estados miembros para garantizar el éxito de la ampliación del sistema de miniventanilla única (Mini One Stop Shop, MOSS) a servicios distintos de los servicios de telecomunicaciones, radiodifusión y televisión, a los servicios prestados por vía electrónica (a los que ya se aplica el MOSS) y a las ventas a distancia de bienes, tanto dentro de la Comunidad como desde fuera de esta. Se estima que el paquete global incrementará los ingresos procedentes del IVA de los Estados miembros en 7 000 millones EUR al año y reducirá los costes reglamentarios para las empresas en 2 300 millones EUR al año.

Esta propuesta está estrechamente vinculada a la *propuesta por la que se modifican la Directiva 2006/112/CE y la Directiva 2009/132/CE en lo referente a determinadas obligaciones respecto del impuesto sobre el valor añadido para las prestaciones de servicios y las ventas a distancia de bienes* (COM/2016/757; 2016/0370 (CNS)), ya que aplica las modificaciones introducidas en esta propuesta mediante enmiendas al *Reglamento (UE) n.º 904/2010 relativo a la cooperación administrativa y la lucha contra el fraude en el ámbito del impuesto sobre el valor añadido*; las dos propuestas deben tratarse, por lo tanto, conjuntamente.

Se prevé que esta propuesta tenga importantes repercusiones presupuestarias positivas para los Estados miembros. La coordinación de las auditorías, junto con el incentivo de la tasa administrativa abonada por el Estado miembro que recibe el IVA al Estado miembro de identificación del sujeto pasivo, debería desembocar en auditorías basadas en análisis de riesgos. Un proceso de auditoría racionalizado más eficiente, que se centre en el rendimiento y reduzca significativamente la burocracia para las empresas debería traducirse en un aumento de las tasas de cumplimiento en comparación con la alternativa de que se aplique un enfoque falto de coordinación que puede inmovilizar recursos innecesariamente.

El ponente acoge favorablemente y apoya totalmente la propuesta de la Comisión. Puesto que la presente propuesta constituye la adaptación técnica del *Reglamento relativo a la cooperación administrativa y la lucha contra el fraude en el ámbito del IVA*, resultante de los cambios presentados en la propuesta sobre *la modernización del IVA para el comercio electrónico transfronterizo* (como se describe más arriba), el ponente recomienda que se apruebe la propuesta, e insta al Consejo a que la adopte sin demora.

PROCEDIMIENTO DE LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EL FONDO

Título	Cooperación administrativa y lucha contra el fraude en el ámbito del impuesto sobre el valor añadido	
Referencias	COM(2016)0755 – C8-0003/2017 – 2016/0371(CNS)	
Fecha de la consulta al PE	21.12.2016	
Comisión competente para el fondo Fecha del anuncio en el Pleno	ECON 16.1.2017	
Comisiones competentes para emitir opinión Fecha del anuncio en el Pleno	JURI 16.1.2017	
Opinión(es) no emitida(s) Fecha de la decisión	JURI 25.1.2017	
Ponentes Fecha de designación	Luděk Niedermayer 15.12.2016	
Examen en comisión	20.6.2017	30.8.2017
Fecha de aprobación	10.10.2017	
Resultado de la votación final	+: 53	-: 1
	0: 0	
Miembros presentes en la votación final	Burkhard Balz, Pervenche Berès, Udo Bullmann, Thierry Cornillet, Esther de Lange, Fabio De Masi, Markus Ferber, Jonás Fernández, Neena Gill, Roberto Gualtieri, Brian Hayes, Gunnar Hökmark, Danuta Maria Hübner, Cătălin Sorin Ivan, Petr Ježek, Barbara Kappel, Wajid Khan, Georgios Kyrtos, Werner Langen, Sander Loones, Olle Ludvigsson, Ivana Maletić, Fulvio Martusciello, Marisa Matias, Gabriel Mato, Costas Mavrides, Bernard Monot, Luděk Niedermayer, Stanisław Ozóg, Sirpa Pietikäinen, Pirkko Ruohonen-Lerner, Anne Sander, Alfred Sant, Molly Scott Cato, Pedro Silva Pereira, Peter Simon, Theodor Dumitru Stolojan, Kay Swinburne, Marco Valli, Tom Vandenkendelaere, Miguel Viegas, Jakob von Weizsäcker, Marco Zanni	
Suplentes presentes en la votación final	Alain Cadec, David Coburn, Andrea Cozzolino, Ashley Fox, Doru-Claudian Frunzulică, Sophia in 't Veld, Thomas Mann, Luigi Morgano, Michel Reimon, Lieve Wierinck	
Suplentes (art. 200, apdo. 2) presentes en la votación final	Judith Sargentini	
Fecha de presentación	16.10.2017	

**VOTACIÓN FINAL NOMINAL
EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EL FONDO**

53	+
ALDE	Thierry Cornillet, Petr Ježek, Lieve Wierinck, Sophia in 't Veld
ECR	Ashley Fox, Sander Loones, Stanisław Ożóg, Pirkko Ruohonen-Lerner, Kay Swinburne
EFDD	Marco Valli
ENF	Barbara Kappel, Bernard Monot, Marco Zanni
GUE/NGL	Fabio De Masi, Marisa Matias, Miguel Viegas
PPE	Burkhard Balz, Alain Cadec, Markus Ferber, Brian Hayes, Gunnar Hökmark, Danuta Maria Hübner, Georgios Kyrtos, Werner Langen, Ivana Maletić, Thomas Mann, Fulvio Martusciello, Gabriel Mato, Luděk Niedermayer, Sirpa Pietikäinen, Anne Sander, Theodor Dumitru Stolojan, Tom Vandenkendelaere,, Esther de Lange
S&D	Pervenche Berès, Udo Bullmann, Andrea Cozzolino, Jonás Fernández, Doru-Claudian Frunzuliță, Neena Gill, Roberto Gualtieri, Cătălin Sorin Ivan, Wajid Khan, Olle Ludvigsson, Costas Mavrides, Luigi Morgano, Alfred Sant, Pedro Silva Pereira, Peter Simon, Jakob von Weizsäcker
Verts/ALE	Michel Reimon, Judith Sargentini, Molly Scott Cato

1	-
EFDD	David Coburn

0	0

Explicación de los signos utilizados:

+ : a favor

- : en contra

0 : abstenciones